

PROYECTO DE RESOLUCIÓN "QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE ORIGEN DUDOSO O TIERRAS MAL HABIDAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"	PROYECTO DE RESOLUCIÓN "QUE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY E IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO Y DE REGISTROS PÚBLICOS (DINACARE)"
LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES RESUELVE:	LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES RESUELVE:
Artículo 1º: Crear una Comisión Especial para la investigación de títulos de propiedad de origen dudoso o tierras mal habidas en la República del Paraguay.	Artículo 1º: Crease la Comisión Especial para la regularización de los títulos de propiedad en la República del Paraguay e impulsar la creación de la Dirección Nacional de Catastro y de Registros Públicos (DINACARE).
Artículo 2º: La Comisión Especial estará integrada por un representante de cada Bancada de la Cámara de Senadores.	Artículo 2º: La Comisión Especial estará integrada por un representante de cada Bancada de la Honorable Cámara de Senadores.
Artículo 3º: La Comisión Especial tendrá una duración de 90 (noventa) días a partir de la fecha de su constitución, y podrá ser prorrogado según sea necesario para el estricto cumplimiento de su cometido.	Artículo 3º: La Comisión Especial tendrá una duración máxima de noventa días a partir de la fecha de su constitución, y este plazo podrá ser prorrogado.
Artículo 4º: La Comisión Especial en el marco de sus atribuciones constitucionales podrá solicitar informes a instituciones públicas y privadas emplazándolas para que contesten en un plazo no mayor a 15 (quince) días, como también recibir todas las denuncias que la ciudadanía realice en tal sentido.	Artículo 4º: La Comisión Especial podrá pedir a la Honorable Cámara de Senadores, que solicite informes a instituciones públicas y privadas emplazándolas para que contesten en un plazo no mayor a 15 (quince) días.
Artículo 5º: La Comisión Especial al culminar su investigación deberá elevar un informe conclusivo al pleno de la Cámara de Senadores.	Artículo 5º: La Comisión Especial deberá elevar al pleno de la Honorable Cámara de Senadores un informe conclusivo y las propuestas para el cumplimiento de su cometido.
Artículo 6º: Comunicar y cumplido Archivar.	Artículo 6º: De forma.

1/1

Diego Duarte
7/11/2014 16:10